



**PROCESO DE IMPORTACION
IMP-BCBVC-003-2022**

PRELIMINARES

El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, mediante el presente procedimiento, busca alcanzar la selección del proveedor extranjero cuya oferta represente las mejores condiciones presentes y futuras para la adquisición e importación de **“Adquisición de Equipos de Respiración Autónoma (Autocontenido) de Circuito Abierto SCBA”**

El presente documento en su integridad y componentes corresponde al Pliego Procedimental sobre el que se han preparado las condiciones Técnicas, Económicas y Legales mínimas a cumplir por parte de los participantes que a bien bajo la debida responsabilidad y capacidad de su oferta, presentarán sus posturas técnicas y económicas en un solo acto, y que posterior al cumplimiento total de los requisitos mínimos, solo aquellos que los cumplan a cabalidad pasarán a ser evaluados por puntaje de acuerdo a los parámetros de valoración establecidos dentro de este documento, hasta definir aquella oferta que alcance el mayor puntaje en orden de prelación de todas las posturas presentadas, dicha oferta será adjudicada y cuyo oferente mediante el cumplimiento de todas las formalidades contractuales, pasará a ser el contratista del Estado Ecuatoriano, puntualmente del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca.

Este documento ha sido preparado por la Comisión Técnica licitatoria y sometido a aprobación del Cptn. (B) Sixto Heras Abril, Jefe Encargado y máxima autoridad de la Institución, mediante Resolución No. BCBVC-JF-2022-0199-RESOLUC, resolución en la que motivadamente se justifica la realización del proceso de contratación en el exterior.

ANTECEDENTES

- El B. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA, cuenta con el Proyecto referido en el Estudio Completo para alcanzar la **Adquisición de Equipos de Respiración Autónoma (Autocontenido) de Circuito Abierto SCBA**, en documento Formulario de Requerimiento de Contratación Pública No. BCBVC-2022-0135, de fecha 06 de Octubre de 2022, elaborado por el Ing. Javier Guamán y bajo la Responsabilidad del titular requirente Sub Tnte. Darío Vimos, incluido el correspondiente Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial.
- Habiéndose contado con la asignación presupuestaria original, dentro del POA, Presupuesto Institucional y Plan Anual de Contratación 2022, se ha realizado todos los trámites administrativos por parte de las áreas competentes para el establecimiento específico de este proyecto de gasto, que ha permitido la Aprobación de la Máxima Autoridad para el Estudio Previo Preparatorio completo.
- Con estas consideraciones, el Jefe Financiero, emitió la Certificación de existencia presente fondos presupuestarios y económicos suficientes para cubrir el requerimiento, No. CP-4913-2022, con fecha 12 de Octubre de 2022, con lo que se cuenta con los documentos respectivos para esta adquisición.
- Mediante **Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0169-RESOLUC del 24 de octubre de 2022** en que se aprueba el pliego y autoriza por parte de la máxima autoridad, se publica con fecha de 28 Octubre de 2022 el procedimiento de verificación de producción nacional VPN-BCBVC-03-2022, sobre el que luego de transcurrido todas las etapas procedimentales, se llega a la Evaluación de Manifestaciones de Interés, y mediante **Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0181-RESOLUC del 02 de noviembre de 2022**, en su artículo 2, “se verifica la NO PRODUCCIÓN NACIONAL para la **“Adquisición de Equipos de Respiración Autónoma (Autocontenido) de Circuito Abierto SCBA”**”, obteniendo al momento de su debida publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Servicio Nacional de

Contratación Pública (SERCOP) el CERTIFICADO DE NO PRODUCCION NACIONAL, expresado en Oficio SERCOP No. RMI-38548-2022 del 02 de Noviembre del 2022.

- En cumplimiento del trámite establecido en la normativa vigente que rige la Contratación Pública del Ecuador, se emitió el **Oficio Nro. BCBVC-JF-2022-0339-OFICIO del 10 de noviembre de 2022**, en que se solicitó la autorización de importación al ente rector de la contratación pública, obteniendo con fecha 29 de Noviembre de 2022 la autorización para la contratación del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos, todo esto contenido en el oficio N° SERCOP-DCPN-2022-1826-O, suscrito por la **DIRECTORA DE CONTROL PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL, SUBROGANTE**.
- Toda vez que se contó con la debida autorización para emprender con un procedimiento de selección de proveedor internacional y acatando las debidas disposiciones del ente rector de la contratación pública del Ecuador, en pro de disponer de la mayor difusión de la convocatoria a participar de este procedimiento, se ha estimado conveniente contar con la prestación de servicios de publicación en medios internacionales, para lo que se ha realizado la correspondiente contratación de un operador nacional de este tipo de servicios que permiten la correspondiente publicidad de la convocatoria a ser realizada en este procedimiento, así como se coordina la publicación en el portal de compras públicas y se ha solicitado a la Unidad Requiriente correos electrónicos de proveedores extranjeros.

JUSTIFICACION

El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca BCBVC, es una institución pública de la República del Ecuador, cuya jurisdicción y competencias técnicas y operativas se encuentran debidamente establecidas en el **Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESOP**, particularmente en sus artículos: "...Art. 2.- Ámbito. -Las disposiciones de este código son de aplicación en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: (...) 5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: (...) c) Cuerpos de Bomberos..."; "...Art. 3.- Funciones de seguridad ciudadana, protección interna y orden público.- Las entidades reguladas en este código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica. En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención pre hospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias..."; "...Art. 218.- Naturaleza.- Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad publica en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención pre hospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado. Las entidades que regula este libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral..."; "...Art. 237.- Del Equipamiento.- El equipamiento necesario para la adecuada realización de las actividades propias de las y los servidores, será provisto por cada entidad, considerando estándares de seguridad, necesidad del puesto y nivel de riesgo de acuerdo al Reglamento institucional..."; "...Art. 274.- Naturaleza.- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la

seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos...”; “...Art. 276.- Funciones.- Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones: 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento; 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional; 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos; 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y, 6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias...”; en el **código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD**, en su artículo 140.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, dentro de su parte pertinente: “...La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos...”; y, EN LA ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUENCA Y FUNCIONAMIENTO DEL BCBVC, EN SUS ARTÍCULOS: “...“...Art. 1.- DE SU NATURALEZA.- El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica, cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. Regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República, las disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios y sus reglamentos vigentes, la presente Ordenanza, las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias y las resoluciones del Consejo de Administración y Disciplina... Art. 3...OBJETO.- El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es un órgano técnico, cuyo objeto será la prevención, protección, socorro, extinción de incendios, a defender a los seres vivos, priorizando a las personas y propiedades inmobiliarias existentes en el cantón Cuenca, contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención pre-hospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros así como a la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable por la disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios, su Reglamento y la presente Ordenanza. Su competencia se extenderá a todo el territorio del cantón Cuenca y podrá prestar colaboración a los Cuerpos de Bomberos a nivel local, nacional e internacional...”.

SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 389

“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”.

Artículo 390



“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”.

Artículo 397

“... Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a: (Numeral 5) Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad”

Desarrollo Sostenible y la Reducción de Riesgo de Desastres

Respuesta: Medidas adoptadas directamente antes, durante o inmediatamente después de un desastre con el fin de salvar vidas, reducir los impactos en la salud, velar por la seguridad pública y atender las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada.

Con estas premisas se evidencia que el BCBVC es una institución pública que forma parte del componente de respuesta dentro del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de riesgos, cuya jurisdicción es el cantón Cuenca facultando operaciones operativas nacionales el principio de descentralización subsidiaria, razón por la cual tiene la obligación de generar RECISUSOS y CAPACIDADES operativas que estén en capacidad de solventar los posibles incidentes que pueden producirse por Fenómenos Naturales o por efectos Antrópicos, de esta manera el BCBVC responde a Incidentes de diferente tipo:

- A) Incendios, Estructurales, Industriales, Vehiculares, Forestales, Vehiculares
- B) Materiales Peligros, Químicos, Biológicos, Radiológicos
- C) Rescate, Espacios Confinados, Alturas, Vehiculares, Alta Montaña
- D) Atención Pre Hospitalaria

Evidentemente cada uno de estos escenarios se desarrollan bajo condiciones particulares y no rutinarias generando un sin número de peligrosos con alta probabilidad de ocurrencia de accidentes que ponen en riesgos la vida de los bomberos de forma inmediata o acumulativa las cuales pueden desencadenar en enfermedades profesionales.

Es por esta razón que la institución tiene la obligatoriedad de asignar de forma personal o individual equipo de protección a los bomberos, claro está que estos equipos deben ser adquiridos con un estudio minucioso de los agentes contaminantes presentes en los ambientes en los cuales trabajarán los bomberos, así como en sus condiciones, factores ergonómicos y más.

MARCO NORMATIVO LEGAL VIGENTE EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD Y SALUD

El artículo 326 numeral 5 de la Constitución de la República consagra, como principio del derecho al trabajo, que toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

CODIGO DE TRABAJO Capítulo V, de la prevención de los riesgos, de las medidas de seguridad e higiene, de



los puestos de auxilio, y de la disminución de la capacidad para el trabajo.

Art. 410.- Obligaciones respecto de la prevención de riesgos. - Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.

Art. 424.- Vestidos adecuados para trabajos peligrosos. - Los trabajadores que realicen labores peligrosas y en general todos aquellos que manejen máquinas deberán usar vestido adecuados.

DECRETO EJECUTIVO N° 2393 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 Señala como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo.

Art. 2 La elección de la ropa citada se realiza de acuerdo a la naturaleza del riesgo o riesgos inherentes al trabajo que se efectué y tiempos de exposición al mismo.

Art. 11.- OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES. - Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:

5. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.

Capítulo V

MEDIO AMBIENTE Y RIESGOS LABORALES POR FACTORES FÍSICOS, QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS

Art. 65. SUSTANCIAS CORROSIVAS, IRRITANTES Y TÓXICAS. - NORMAS DE CONTROL.

6. Protección personal.

En los casos en que debido a las circunstancias del proceso o a las propiedades de los contaminantes, no sea viable disminuir sus concentraciones mediante los sistemas de control anunciados anteriormente, se emplearán los equipos de protección personal adecuados.

PROTECCIÓN PERSONAL

Art. 175. DISPOSICIONES GENERALES.

4. El empleador estará obligado a:

a) Suministrar a sus trabajadores los medios de uso obligatorios para protegerles de los riesgos profesionales inherentes al trabajo que desempeñan.

Art. 178. PROTECCIÓN DE CARA Y OJOS.

1. Será obligatorio el uso de equipos de protección personal de cara y ojos en todos aquellos lugares de trabajo en que existan riesgos que puedan ocasionar lesiones en ellos.

2. Los medios de protección de cara y ojos, serán seleccionados principalmente en función de los siguientes riesgos:

a) Impacto con partículas o cuerpos sólidos.

b) Acción de polvos y humos.

c) Proyección o salpicaduras de líquidos fríos, calientes, cáusticos y metales fundidos.



- d) Sustancias gaseosas irritantes, cáusticas o tóxicas.
- e) Radiaciones peligrosas por su intensidad o naturaleza.
- f) Deslumbramiento.

Art. 180. PROTECCIÓN DE VÍAS RESPIRATORIAS.

1. En todos aquellos lugares de trabajo en que exista un ambiente contaminado, con concentraciones superiores a las permisibles, será obligatorio el uso de equipos de protección personal de vías respiratorias, que cumplan las características siguientes:

- a) Se adapten adecuadamente a la cara del usuario.
- b) No originen excesiva fatiga a la inhalación y exhalación.
- c) Tengan adecuado poder de retención en el caso de ser equipos dependientes.
- d) Posean las características necesarias, de forma que el usuario disponga del aire que necesita para su respiración, en caso de ser equipos independientes.

2. La elección del equipo adecuado se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Para un ambiente con deficiencia de oxígeno, será obligatorio usar un equipo independiente, entendiéndose por tal, aquel que suministra aire que no procede del medio ambiente en que se desenvuelve el usuario.
- b) Para un ambiente con cualquier tipo de contaminantes tóxicos, bien sean gaseosos y partículas o únicamente partículas, si además hay una deficiencia de oxígeno, también se habrá de usar siempre un equipo independiente.
- c) Para un ambiente contaminado, pero con suficiente oxígeno, se adoptarán las siguientes normas:
 - Equipos independientes del ambiente.
 - Cuando existan contaminantes gaseosos y partículas con riesgo de intoxicación inmediata, se usará equipos independientes del ambiente.
 - En presencia de contaminantes gaseosos con riesgo de intoxicación inmediata partículas, se usarán equipos independientes del ambiente.
 - Para evitar la acción de la contaminación por partículas con riesgo de intoxicación inmediata, se usarán equipos independientes del ambiente

Es importante dentro del presente análisis explicar que las operaciones de bomberos tales como:

- a) Incendios, Estructurales, industriales, vehiculares
- b) Rescate en espacios confinados (deficiencia de oxígeno o presencia de agentes contaminantes)

Requieren garantizar que el bombero no inhale, material particulado, Gases, Vapores, Nieblas que contienen agentes contaminantes de tipo, Irritantes, corrosivos entre otras propiedades, cuyos efectos para la salud son graves pudiendo causar desde irritación en el sistema respiratorio, envenenamiento, hasta cáncer pulmonar por acumulación, por lo que la calificación de equipos de protección respiratoria no puede quedarse en la categoría Protectores Faciales Filtrantes si no esta debe escalar hasta sistemas de respiración auto contenida u autónoma la que almacena aire en condiciones respirables y permite aislar de la atmosfera contaminada al interviniente.

Con lo mencionado se determina que no es posible calificar la protección respiratoria con elementos filtrantes, **siendo necesario la adquisición de equipos de protección** que aislen al usuario de los agentes contaminantes, dentro de esta categoría se encuentran los equipos de respiración autónoma de circuito



cerrado y circuito abierto siendo los adecuados los de circuito abierto pues el aire exhalado no es regenerado expulsándose al ambiente, para lo cual el cilindro de aire comprimido almacena una cantidad determinada de aire en condiciones respirables y este es de tipo recargable, ya que los equipos de circuito cerrado regeneran el aire respirado a través de procesos químicos lo que convierte el equipo delicado y no se califica para operaciones de bomberos, cumpliendo con la demandado el Art. 180. PROTECCIÓN DE VÍAS RESPIRATORIAS del DECRETO EJECUTIVO N°2393 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO. Literal b:

- Para evitar la acción de la contaminación por partículas con riesgo de intoxicación inmediata, se usarán equipos independientes del ambiente.

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA, Institución Pública del Estado Ecuatoriano, amparados en lo que dispone el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) y habiendo cumplido a cabalidad con la tramitación previa de Verificación de No Producción Nacional siguiendo las normas establecidas en el numeral 6 del artículo 10 y el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), así como lo contenido en el Capítulo IV del Título II de la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP (CARSERCOP) sobre el Procedimiento de certificación de producción nacional y autorización de importaciones por parte del Estado, procede a invitar a las empresas extranjeras para que presenten sus ofertas técnicas definitivas y oferta económica final, para la **“Adquisición de Equipos de Respiración Autónoma (Autocontenido) de Circuito Abierto SCBA”**, de acuerdo a las condiciones técnicas, económicas y legales mínimas descritas en este pliego completo, así como las mejores condiciones presentes y futuras para esta adquisición a determinarse mediante los parámetros de valoración por puntaje establecidos para el presente procedimiento.

Las condiciones generales de esta invitación son las siguientes:

- 1) Los interesados en participar dentro del presente procedimiento, una vez recibida la convocatoria, podrán formular preguntas y solicitar aclaraciones sobre el contenido del presente pliego hasta la fecha y hora establecida en el calendario procedimental como FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PREGUNTAS DE LOS PARTICIPANTES, dichas inquietudes serán absueltas en su totalidad por los miembros de la comisión técnica designada para el seguimiento del procedimiento precontractual y calificación de las ofertas a recibir, hasta la fecha y hora establecida en el calendario procedimental como FECHA LÍMITE PARA RESPONDER PREGUNTAS Y PRESENTAR ACLARACIONES; hora Ecuatoriana (GMT-5).
- 2) La oferta técnica y económica deberá ser enviada en un solo correo electrónico, a la dirección de correo electrónico compras3@bomberos.gob.ec, en un solo acto inmodificable hasta la fecha y hora establecida en el calendario procedimental como FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA; hora Ecuatoriana (GMT-5).
- 3) La dirección de correo electrónico compras3@bomberos.gob.ec, se mantendrá dentro de la institución bajo absoluta confidencialidad y con clave de acceso único y exclusivo del Departamento de Contratación Pública y cuya bandeja de entrada no será abierta sino sola y exclusivamente a la fecha y hora establecida en el calendario procedimental como FECHA DE APERTURA DE OFERTAS E INICIO DE EVALUACIÓN; hora Ecuatoriana (GMT-5).



- 4) La oferta deberá presentarse en **IDIOMA ESPAÑOL** y **DETALLANDO CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS EN SU CANTIDAD, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS**, respetando las condiciones contenidas en este pliego.
- 5) El Presupuesto Referencial es de US\$ 2'298.150,00 (dos millones doscientos noventa y ocho mil ciento cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que corresponderá al precio total, incluido todos los impuestos, tasas y costos en las que incurra el proveedor, hasta ubicarlos debidamente empaquetados y con todas las seguridades necesarias en el Puerto de destino Guayaquil en la República del Ecuador (Los precios serán a valor costo más flete internacional).
- 6) El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 140 días, contado a partir de Notificación de disponibilidad del anticipo para el proveedor.
- 7) Los pagos sobre la ejecución de la contratación se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del Presupuesto del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, relacionados con la partida presupuestaria N° A400.000.01.00.840104.000.1 MAQUINARIAS Y EQUIPOS, en base a la Certificación de Disponibilidad de Recursos Financieros No. CP-4913-2022, emitida por Ing. Luis Muñoz, JEFE FINANCIERO de la Institución.
- 8) Para el inicio de la ejecución contractual, se entregará un anticipo de hasta el 70% del total presupuestado, de acuerdo a la factibilidad legal de su procedencia y manejo a través del sistema financiero público de la República del Ecuador y posterior a la recepción de las garantías correspondientes; de ser el caso y conveniencia del proveedor, podrá renunciar a recibir el anticipo, por escrito ante la Entidad Contratante, la que acogerá dicha renuncia y modificará el correspondiente contrato.

El saldo del valor total del contrato, es decir el 30% restante, se pagará bajo las siguientes consideraciones, toda vez que se hayan cumplido las actividades contractuales de:

A. En caso de que la compra se realice en el mercado internacional para importación directa del B.C.B.V.C., se pagará toda vez que se hayan cumplido las actividades contractuales de:

I. Producción y fabricación de los SCBA.

II. Acto formal de Entrega-Recepción Provisional, entre el representante de la contratista y la comisión técnica de recepción designada por la contratante, realizada la revisión técnica en la fábrica del país de origen, previo haber hecho el análisis total y completo sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y legales establecidas para dicha producción.

III. Empaquetamiento de los bienes, bajo los criterios de cumplimiento de integridad y seguridad recomendados por el fabricante, para su transporte a la República de Ecuador y previo haber cumplido las reglas de etiquetado total de los ítems provistos, tanto del país de origen, así como del país de destino.

IV. Transferencia de Conocimiento a ser brindada para el técnico de Seguridad y Salud Ocupacional de la Contratante, en país de origen.

V. Informe de satisfacción formal del Administrador del Contrato, sobre el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, una vez que toda la mercadería adquirida se encuentre debidamente embarcada en el transporte internacional para salida del puerto de origen hacia el puerto de destino de la República del Ecuador, para lo que el contratista presentará toda la documentación debidamente legalizada de su cumplimiento.

B. Todos los costos de logística, transporte interno en país de origen, seguros de los bienes hasta el embarque en el puerto de origen, ingreso a puerto, trámites aduaneros en puerto de origen, impuestos y costos de embarque y salida del puerto de origen, así como logística y transporte internacional hasta ingreso en puerto de destino en la República del Ecuador, SERÁ REALIZADO POR EL PROVEEDOR, a nombre del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en calidad de importador, ya que la facturación de los productos



será emitida previo al ingreso al puerto de embarque en país de origen, con lo que así mismo, el seguro de los bienes para el flete internacional, será contratado por el B.C.B.V.C.; por ello el proveedor deberá gestionar coordinada y oportunamente toda la documentación conjuntamente con el Administrador del Contrato, que permita la salida del país de origen y el ingreso al país de destino Ecuador. Esta contratación será bajo modalidad **Costo y Flete**, debido a que la normativa del país de destino obliga a que el importador (BCBVC), sea el contratante del seguro de flete de importación y por normativa del sector público, el B.C.B.V.C. como Entidad Pública, deberá constar como importador directo de los bienes adquiridos en el exterior. La Entrega-Recepción definitiva, se formalizará, toda vez que la mercadería adquirida haya sido desaduanada y nacionalizada por parte de la Contratante hasta ubicar los bienes en las bodegas del B.C.B.V.C., el costo del transporte desde el puerto de destino hasta la ciudad de Cuenca, bodegas de la institución serán con cargo a la contratante, por lo que proveedor deberá mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta la fecha de ingreso de los bienes a la institución.

Documentos habilitantes al pago

Acta de Entrega Recepción Provisional de los Bienes, Certificados de Calidad y Certificados de Prueba de Laboratorio de los lotes entregados que den cumplimiento a las Normas Técnicas solicitadas, Garantía Técnica, Documentación de cumplimiento de la Transferencia de Conocimiento, Factura de los bienes en el detalle de lotes e ítems, toda la Documentación legalizada del embarque de los bienes en el puerto de origen con destino a la república del Ecuador, y en función de toda esta documentación, el informe favorable del administrador, la Orden de Pago emitida por la Máxima Autoridad una vez realizada la verificación de su cumplimiento

- 9) El proveedor adjudicado previo al pago del anticipo, deberá cumplir con el requisito de presentación de las garantías de Buen Uso del Anticipo y de Fiel Cumplimiento del Contrato, así como también presentará el compromiso escrito de emitir la Garantía Técnica, que se encuentran descritas en las condiciones contractuales de este pliego. Además, la entrega de las todas las garantías, constituyen un requisito previo a la suscripción del contrato y el proveedor adjudicado posterior a la firma del mismo deberá cubrir los costos de protocolización del Contrato en la República del Ecuador, para lo que podrá de ser el caso, autorizar por escrito a la Entidad Contratante para que se debite del pago final del contrato los valores correspondientes a dicha protocolización legal.
- 10) Los precios a ofertar sobre la totalidad de los bienes incluidos dentro de este procedimiento de contratación, deben incluir todos los costos hasta su entrega formal y en cumplimiento de todas las condiciones solicitadas, no pudiendo alegarse demás costos sobre impuestos, tasas, servicios, etc., además esta contratación es a precio fijo y no se aplicará ningún cálculo de reajuste alguno sobre sus precios unitarios.

Invitándole a revisar toda la información contenida en este pliego y seguro de contar con su participación, suscribo.

Cuenca, 12 de Diciembre de 2022

Muy Atentamente
ABNEGACION Y DISCIPLINA

Cptn. (B) Sixto Heras Abril
JEFE (E) DEL BENEMÉRITO CUERPO
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA



SECCIÓN II CONDICIONES PRECONTRACTUALES

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La oferta técnica y económica con toda la información que consideren relevante para el análisis de la comisión técnica en cumplimiento de todos los requisitos mínimos, así como los parametrizados para la correspondiente evaluación por puntaje, deberá ser presentada mediante el formulario único de oferta que consta dentro de este pliego, mismo que deberá ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado de la empresa participante, debidamente escaneado en su original y enviado como adjunto en un solo correo electrónico que incluirá además los archivos digitales que evidencien el cumplimiento de todas las condiciones de participación solicitadas (experiencia, personal técnico, equipo mínimo, certificaciones de calidad, cartas de compromisos, etc.), a la dirección compras3@bomberos.gob.ec, dentro del plazo establecido en el cronograma del procedimiento.

La dirección de correo electrónico desde la que se remita las ofertas técnica y económica deberá pertenecer al dominio del ofertante, para validar la fidelidad de la suscripción de la misma, no se aceptarán ofertas que provengan de dominios genéricos de correos electrónicos ni tampoco que estén fuera de la hora establecida en los pliegos.

La oferta deberá presentarse en **IDIOMA ESPAÑOL Y/O INGLÉS** y **DETALLANDO CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS EN SU CANTIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS**, respetando las condiciones contenidas en este pliego.

La legislación aplicable a esta contratación en lo posible será la Ecuatoriana, en lo dispuesto específicamente a cumplir con todas las disposiciones constitucionales y legales vigentes en la República del Ecuador, para realizar todos los trámites de garantías, protocolización de contrato, en caso de entrega de anticipo para el traslado de recursos a través del sistema financiero público nacional, levantamiento de sigilo bancario en su utilización y para el proceso de internación de bienes de origen extranjero a la República del Ecuador.

ITEMS CONTEMPLADOS EN EL OBJETO DE CONTRATACIÓN:

Ítem	Código CPC	Detalle del producto	Unidad	Cant.
1	481600124	Arnés, Unidad de Regulación más estuche de Transporte	Unidad	230
2	481600124	Cilindro, DOT, 45min, 4500 PSI	Unidad	460
3	481600124	Mascara CBRN	Unidad	460

CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO:

Todas las horas planteadas en el siguiente cronograma serán respetadas a hora oficial de la República del Ecuador (GMT-5).

Concepto	Día	Hora
Fechas de Publicación en medios de comunicación internacionales	12-12-2022	08H00 GMT-5
Fecha de Publicación de Pliegos Precontractuales	16-12-2022	08H00 GMT-5
Fecha límite para presentar preguntas de los participantes	23-12-2022	08H00 GMT-5
Fecha límite para responder preguntas y presentar aclaraciones	30-12-2022	17H00 GMT-5



Fecha límite para presentar oferta técnica y económica	16-01-2023	08H00 GMT-5
Fecha para apertura de ofertas e inicio de evaluación	16-01-2023	09H00 GMT-5
Fecha límite para presentar resultados finales	20-01-2023	17H00 GMT-5
Fecha estimada de adjudicación	26-01-2023	17H00 GMT-5

EN CASO DE EXISTIR ERRORES DE FORMA EN OFERTAS

Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna del contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda.

CRONOGRAMA A APLICAR SOLO EN CASO QUE SE IDENTIFIQUEN ERRORES DE FORMA

Fecha límite para solicitar convalidación de errores	20-01-2023	17H00 GMT-5
Fecha límite para presentar convalidación de errores	25-01-2023	17H00 GMT-5
Fecha límite para presentar resultados finales	31-01-2023	17H00 GMT-5
Fecha estimada de adjudicación	03-02-2023	17H00 GMT-5

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMATIVA TÉCNICA, CONDICIONES LEGALES y CONDICIONES ECONÓMICAS MÍNIMAS A CUMPLIR POR LOS OFERTANTES**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: CARACTERÍSTICAS DE FUNCIONALIDAD (BIENES):****EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (AUTOCONTENIDO) DE CIRCUITO ABIERTO (SCBA)**

El equipo debe estar diseñado y construido para el uso exclusivo de bomberos, los cuales deben garantizar al usuario la protección respiratoria en exposiciones de alto riesgo.

ARNÉS – SOPORTE DEL EQUIPO

- El soporte debe tener un diseño ergonómico para brindar comodidad al usuario.
- El soporte debe ser fabricado de polímeros con propiedades FR (resistentes al fuego).
- El soporte debe contar con un asa para arrastre de dimensiones accesible con guantes.
- El soporte debe contar con correas ignífugas, fácilmente regulables para un ajuste seguro y cómodo a las distintas tallas de los usuarios.
- El arnés debe poseer correas para los hombros fabricadas en elastómeros o cauchos sintéticos o textiles, resistentes al fuego, ajustables.
- El arnés debe poseer cinturón o sujetador lumbar fabricado en caucho o caucho sintético o textiles con base móvil que permita un movimiento angular independiente.
- El arnés debe contar con hebillas fábricas con material metal o polímero resistente al fuego, libres de bordes afilados.
- El arnés-soporte debe ser ajustable en tamaño para adaptarse a la antropometría del usuario de mínimo 4 posiciones.



- El arnés contar con cintas o componentes reflectivos y/o fotoluminiscentes.
- El soporte debe poseer una banda ajustable fabricada en polímeros o metal o textil que permita asegurar de diferentes perfiles, sin que se requiera de una herramienta adicional para su colocación.

MÁSCARA

- La máscara debe estar diseñada para que aisle al usuario de la atmósfera exterior y facilite la inhalación del aire que proviene del cilindro y la exhalación del aire ya respirado.
- La máscara debe estar disponible en tallas pequeña, mediana y grande.
- Debe poseer un visor, resistente de alto impacto y con resistencia a la abrasión.
- Debe ser resistente a altas temperaturas y llama, capaz de garantizar la protección facial del usuario.
- La máscara debe ajustarse al rostro a través de un sello fabricado de caucho natural o caucho sintético o mezclas de estos.
- La máscara debe tener una mascarilla interna o copa nasal.
- La máscara debe cumplir con protección en atmosferas contaminadas por Químicos, Biológicos, Radiactivos y Nucleares.
- Arnés de cabeza, debe estar fabricado de fibras sintéticas de meta-aramida o para-aramida o mezcla de estos con mínimo 5 correas o puntos de ajuste.
- La máscara debe contar con un sistema de transmisión de voz no electrónica incorporada.
- La máscara debe poseer indicadores luminosos en el campo visual de la máscara que indique consumo de aire del cilindro y energía de alimentación del sistema.
- El Equipo debe contar con al menos 2 (dos) alarmas que sean percibidas por dos sentidos distintos y que indiquen al usuario que está empezando a consumir el último tercio de capacidad del cilindro.

CILINDRO

- El cilindro debe estar normado por DOT (Departamento de Transporte de los Estados Unidos).
- El cilindro debe ser fabricado sin costuras en una sola pieza de Aluminio y Fibra de Carbono para suministro de 45 min de aire certificado por NIOSH (Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional) a 4500 PSI (libra fuerza sobre pulgada al cuadrado) de presión nominal.
- El cilindro debe tener un manómetro analógico de lectura de presión, protegido contra golpes, su escala se debe visualizarse en ambientes sin iluminación.
- El cilindro debe tener conexión de entrada UNIVERSAL (compatible entre marcas).
- La llave de apertura de válvula debe ser construida en un material altamente resistente metálico o no metálico, no combustible.
- La válvula de apertura debe requerir más de una vuelta de cerrado completo debe ser de tipo anatómica que permita al bombero abrir la válvula con facilidad usando guantes.
- La válvula debe contar con un sistema que evite el cierre accidental.
- El cilindro debe poseer una válvula de alivio sobre los límites de seguridad de su presión nominal.
- El cilindro debe contar con mínimo una banda luminiscente con la finalidad de poder brillar en la oscuridad o en áreas de poca visibilidad.
- En la banda de ajuste del soporte con el cilindro debe incorporarse la leyenda "BOMBEROS CUENCA 000".

REQUISITOS GENERALES DEL SCBA

- Los equipos autónomos de respiración deben estar equipados con una alarma que incluye un ensamble URC (Conexión de Rescate Universal) o también conocido como RIC (cuadrilla para intervención rápida) y



UAC (conexión universal de aire).

- El dispositivo RIC UAC debe poseer un capuchón de protección.
- El dispositivo RIC UAC debe poseer una válvula de alivio que se accione cuando el sistema exceda la presión de uso.
- El equipo debe contar con un sistema de asistencia respiratorio de emergencia EBSS (Emergency Breathing Support System), este debe estar diseñado también para usar paquetes de suministros RIT (equipo de intervención rápida) así como para recibir aire desde otro equipo de forma directa en caso de requerirse accesorios para la conexión debe traer incorporado.
- El equipo debe tener un regulador de presión con válvula de alivio de seguridad y estar conectado al manómetro.
- El equipo debe poseer un manómetro Análogo/Digital con marcador cantidad y presión de aire en PSI (libra fuerza sobre pulgada al cuadrado), debe estar al alcance de las manos dentro del campo de visión del usuario para fácil consulta.
- El equipo debe poseer dispositivo EOSTI (indicador de fin de servicio), alarma audible que alertar al usuario cuando la presión llegue al 35 ± 2 % de la capacidad del cilindro.
- El Equipo debe poseer un PASS (sistemas de seguridad de alerta personal) alarma de hombre caído la cual debe cumplir con el estándar NFPA (Asociación Nacional de Protección contra Incendios) 1982 versión 2018 o superior o equivalente, debe incorporar mínimo las siguientes especificaciones:
 - a) Puede ser activado manualmente con el botón de reinicio.
 - b) Debe poseer protección a interferencia de radiofrecuencia.
 - c) El módulo de control debe ser completamente sellado con protector para evitar deterioro.
 - d) El dispositivo PASS puede o no estar integrado al manómetro.
 - e) Debe incorporar un acelerómetro sensible al movimiento del usuario.
 - f) Cuando el cilindro este lleno el dispositivo PASS debe activarse de forma automática.
 - g) El dispositivo debe incorporar alertas audibles y visuales, este debe contar con un sistema de luces de destellos de alta visibilidad de 360° que indiquen el estado del sistema PASS.
 - h) El dispositivo debe poder alimentarse por baterías con estándar LR6 de IEC (comisión electrónica internacional).
- Las conexiones entre los reguladores de primera y segunda etapa deben interconectarse por mangueras de alta o bajas presiones de acuerdo al circuito diseñado por cada fabricante.
- El equipo debe contar con un dispositivo de purga de aire remanente.
- El equipo debe incorporar una caja rígida de transporte fabricada en material resistente.
- La máscara debe incorporar una bolsa resistente de transporte.

NORMATIVAS

- Equipo de respiración autónoma debe cumplir la norma NFPA 1981 versión 2019 o superior o equivalente, "Standard sobre Aparatos de Respiración Auto-Contenidos de Circuito Abierto para Servicios de Emergencia (SCBA)" con protección CBRN capaces de intervenciones en amenazas química, biológicas, radiológicas y nucleares o su equivalente en otro sistema de normalización.
- La máscara con pantalla interna HUD (Indicador Visual a la Altura de la Cabeza) debe cumplir la norma NFPA 1981 Versión 2019, o su equivalente en otro sistema de normalización.
- EL Sistemas de Seguridad de Alerta Personal debe cumplir NFPA 1982 versión 2018 o superior o equivalente, "Standard on Personal Alert Safety Systems" (PASS) o su equivalente en otro sistema de normalización.
- El equipo debe ser aprobado de acuerdo con los requisitos NIOSH (Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional) en concordancia con los requisitos de CFR parte 84 o su equivalente en otro sistema de normalización.



- Se requiere una certificación de terceros para afirmar el cumplimiento de todas las normas de equipos de protección individual de la NFPA.

CAPACIDADES TÉCNICAS MÍNIMAS: DETALLE DE FABRICACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DEL BIEN Y/O METODOLOGÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO o CONSULTORÍA:

- Para la compra en el mercado internacional y trámite de importación directa, se priorizará la compra directa con una fábrica que produzca los bienes bajo las especificaciones técnicas requeridas, haciéndose la recepción definitiva en las bodegas del B.C.B.V.C., en la ciudad de Cuenca de la República de Ecuador.
- Se practicará una sola entrega del 100% de los bienes contratados, para lo que toda vez que sean culminadas las actividades de producción y fabricación de los equipos SCBA, se procederá al acto formal entre el representante de la contratista y la comisión técnica de recepción designada por la contratante, para la revisión técnica en la fábrica del país de origen, previo haber hecho el análisis total y completo sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y legales establecidas para dicha producción; acto que permitirá el inmediato y constatado empaquetamiento de los bienes, bajo los criterios de cumplimiento de integridad y seguridad recomendados por el fabricante, para su transporte al país de destino Ecuador y previo haber cumplido las reglas de etiquetado total de los ítems provistos, tanto del país de origen, así como del país de destino. Para este acto en específico y el seguimiento para cumplimiento de todas las obligaciones hasta que la mercadería total se encuentre embarcada y lista para salir del puerto del país de origen hacia la Republica de Ecuador, se incluirá los permisos especiales que el proveedor deberá gestionar, al tratarse equipos de respiración CBRN (químico, biológico, radiológico y nuclear). Este acto formal se registrará documentadamente con el Acta de Entrega - Recepción con carácter de Provisional, debiendo constar así mismo las demás obligaciones contractuales que se han establecido para la entrega de los bienes (Transferencia de Conocimiento, Documentación Técnica, Calidad de los bienes y Garantías Técnicas de los bienes).
- Una vez que toda la mercadería adquirida se encuentre debidamente embarcada en el transporte internacional para salida del puerto de origen hacia el puerto de destino de la República del Ecuador, el Administrador del Contrato, verificará el cumplimiento de las demás obligaciones del contratista, con respecto a la logística de traslado de los bienes a puerto de embarque, vistaforación y sellado de los mismos, contratación del flete internacional y embarque debidamente autorizado, así como las demás actividades a ser cubiertas en puerto de origen y medio de transporte internacional, para que los bienes sean posteriormente ingresados a puerto de destino, para lo que el contratista presentará toda la documentación debidamente legalizada del trasporte de los bienes y más documentación que permita la internación, desaduanación y nacionalización en la República del Ecuador.
- Todos los costos de logística, transporte interno en país de origen, seguros de los bienes hasta el embarque en el puerto de origen, ingreso a puerto, trámites aduaneros en puerto de origen, impuestos y costos de embarque y salida del puerto de origen, así como logística y transporte internacional hasta ingreso en puerto de destino en la República del Ecuador, **SERÁ REALIZADO POR EL PROVEEDOR, a nombre del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca**, en calidad de importador, ya que la facturación de los productos será emitida previo al ingreso a puerto de embarque en país de



origen, con lo que así mismo, el seguro de los bienes para el flete internacional, será contratado por el B.C.B.V.C.; por ello el proveedor deberá gestionar coordinada y oportunamente toda la documentación conjuntamente con el Administrador del Contrato, que permita la salida del país de origen y el ingreso al país de destino Ecuador. Esta contratación será bajo modalidad Costo y Flete, debido a que la normativa del país de destino obliga a que el importador (BCBVC), sea el contratante del seguro de flete de importación y por normativa del sector público, el B.C.B.V.C. como Entidad Pública, deberá constar como importador directo de los bienes adquiridos en el exterior.

- La Entrega-Recepción definitiva, se formalizará, toda vez que la mercadería adquirida haya sido desaduanada y nacionalizada por parte de la Contratante hasta ubicar los bienes en las bodegas del B.C.B.V.C. en la ciudad de Cuenca.

Se presentará dentro de la oferta, carta compromiso de entregar lo siguiente, conjuntamente con los bienes a adquirir:

- Ficha técnica de los productos, en formato digital o físico, en idioma inglés o español, con toda la información del producto, uso cuidado, limpieza, mantenimiento, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción (lotes provistos).
- Certificados de calidad y cumplimiento de normativa bajo los cual fuere manufacturados los bienes (concordantes en su totalidad a los solicitados) y su efectividad dentro de los rangos solicitados en las correspondientes pruebas o ensayos de laboratorios certificados, sobre las muestras de los lotes provistos.
- Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.
- Disponer de soporte técnico mediante call center, para asesorar y asistir posibles mantenimientos correctivos en caso de algún daño de los bienes con guías de posible solución o descarte de bienes irreparables en pro de la seguridad del Bombero.
- Disponer de línea de partes, piezas, repuestos y accesorios para los bienes ofertados por al menos 1 año posterior a la entrega de los mismos, sea a través de un representante nacional de la marca ofertada o disponibles para procesos de importación a la República del Ecuador.

Se comprometerá dentro de la oferta la Transferencia de Conocimiento a ser brindada para el Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional de la Contratante, misma que contemplará los temas de uso, mantenimiento, limpieza, vida útil, durante un periodo de al menos 10 horas, con la emisión de un certificado que permita la réplica hacia el personal bomberil. Esta capacitación deberá ser impartida en fábrica de origen de conformidad con los tiempos en que se realice la inspección técnica de recepción de los bienes.

VIGENCIA TECNOLÓGICA:

Garantía Técnica: Para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos a adquirir, se deberá entregar la garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente desde la fecha de entrega recepción de los bienes hasta mínimo un tiempo de vigencia de **24 meses**; de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Garantía contra defectos de partes, componentes y elementos de los bienes, que cubrirá cualquier daño o degradación (Permeación peligrosa, daños internos de materiales integrados).
2. Garantía contra defectos de fabricación, que cubrirá cualquier daño, desacoplado o rotura de lo



fabricado.

3. La única excepción que no cubran las garantías será en los casos que el evento reclamado fuera provocado accidental o intencionalmente por el personal en uso, o; que fuera por consecuencia de una catástrofe natural o material.
4. En caso de cualquier defecto previsto en los numerales 1 y 2, se realizará la correspondiente reposición total de la unidad del bien defectuoso, en un máximo de 60 días de identificado el problema, para lo que el proveedor costeará los pagos de envío del bien dañado y retorno del bien repuesto.
5. En caso de presentarse inconvenientes relacionados con el numeral 3, la Institución ante daños de los equipos de respiración autónoma o uno o varios de sus componentes, solicitará el estudio técnico y criterio del daño, sobre su posibilidad de compostura o necesaria baja del bien.

PRODUCTOS MÍNIMOS ESPERADOS:

Ítem	Partida Presupuestaria	Código CPC	Detalle del producto	Unidad	Cant.
1	840104	481600124	Arnés, Unidad de Regulación más estuche de Transporte	Unidad	230
2	840104	481600124	Cilindro, DOT, 45min, 4500 PSI	Unidad	460
3	840104	481600124	Mascara CBRN	Unidad	460

Muestras, Catálogos y/o Fichas Técnicas de productos:

NOTA ACLARATORIA

El ofertante debe adjuntar las fichas técnicas físicas o digitales del bien a ofertar de esta adquisición, específicamente en su **marca y modelo** para revisar su concordancia con las especificaciones técnicas ofertadas; deben estar marcados para diferenciar la marca y el modelo de equipo ofertado de forma simple sin confusiones.

Además, se deberá presentar copias simples de los documentos oficiales de las pruebas de laboratorio certificado que exprese el cumplimiento de las normas técnicas que son requisitos mínimos, los documentos en caso de no contener referencias de constatación de su emisión, deberán ser acompañados por aquellos que proporcionen las páginas web, direcciones de correo electrónico y/o teléfonos a través de los que se pueda corroborar la información certificada de pruebas obtenidas. El cumplimiento de las normas técnicas será verificado a través de los certificados de cumplimientos los cuales deben incorporar los mecanismos de verificación.

En caso de que se encontrare en otro idioma deberá adjuntar la correspondiente traducción al español y/o inglés

Marca del producto: N/A

Justificación: N/A

7. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:



Cantidad de días:	Plazo Total 140 días ejecución contractual • 120 días, hasta el embarque en puerto del país de origen. • 20 días para la suscripción del acta entrega recepción definitiva en las bodegas de BCBVC								
	Desde el puerto de origen, saldrán los bienes al puerto de destino de la República del Ecuador y debiendo practicarse la entrega definitiva en las Bodegas del B.C.B.V.C. luego de todos los trámites de desaduanación y nacionalización de los bienes, cuyos tiempos de cumplimiento no son imputables a las obligaciones del contratista, sino corresponderán a los tiempos que se demore dicha tramitología.								
Contado a partir de:	Notificación de disponibilidad del anticipo para el proveedor.								
8. PERSONAL TECNICO/ EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS:									
No.	Requisito:	Detalle							
1	Personal Técnico	1. Personal Técnico: Una Persona Técnica que disponga de la certificación de la marca de los SCBA, para poder impartir la transferencia de conocimiento, bajo los términos descritos. 2. Titulación Académica: profesional en áreas técnicas Experiencia Mínima: al menos dos años en temas relacionados al manejo, asesoramiento o capacitación de equipos SCBA, avalado por el fabricante.							
2	Equipo de Trabajo	1. Disponer de la capacidad tecnológica para realizar el material didáctico de transferencia de conocimiento, físico o por medios digitales. 2. Disponer de un centro de soporte técnico de 24 horas, que recepte reclamos vía telefónica o chat en línea.							
3	Recursos mínimos	1. Carta de compromiso formal y suscrito de que la fábrica, dispone de la capacidad técnica para fabricar y obtener las certificaciones por terceros de las normas técnicas solicitadas. 2. En caso de ser intermediario, deberá presentar certificado de distribuidor autorizado de los bienes a proveer, debiendo presentar los datos de contacto de la Entidad Certificante para que la Contratante proceda a su verificación.							
9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:									
a) Contra entrega total:	X	b) Pago por planilla:		c) Pagos contra entregas parciales:		d) Anticipo:	X	Porcentaje Anticipo:	(70%)
e) Condiciones de pago:		La Entidad Contratante, a través de una comisión técnica designada para la recepción de los bienes, constatará el cumplimiento estricto y total de las condiciones solicitadas en todo este estudio, poniendo énfasis en el cumplimiento de lo requerido. 1. Se realizará el pago de un anticipo del 70% sobre el valor total del contrato, que							



	permitirá al contratista cubrir las actividades iniciales contractuales de producción o intermediación de los bienes previos a su entrega. 2. El saldo del valor total del contrato, es decir el 30% restante, se pagará bajo las siguientes consideraciones: A. En caso de que la compra se realice en el mercado internacional para importación directa del B.C.B.V.C., se pagará toda vez que se hayan cumplido las actividades contractuales de: I. Producción y fabricación de los SCBA. II. Acto formal de Entrega-Recepción Provisional, entre el representante de la contratista y la comisión técnica de recepción designada por la contratante, realizada la revisión técnica en la fábrica del país de origen, previo haber hecho el análisis total y completo sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y legales establecidas para dicha producción. III. Empaquetamiento de los bienes, bajo los criterios de cumplimiento de integridad y seguridad recomendados por el fabricante, para su transporte al país de destino y previo haber cumplido las reglas de etiquetado total de los ítems provistos, tanto del país de origen, así como del país de destino. IV. Transferencia de Conocimiento a ser brindada para el técnico de Seguridad y Salud Ocupacional de la Contratante, en país de origen. V. Informe de satisfacción formal del Administrador del Contrato, sobre el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, una vez que toda la mercadería adquirida se encuentre debidamente embarcada en el transporte internacional para salida del puerto de origen hacia el puerto de destino de la República del Ecuador, para lo que el contratista presentará toda la documentación debidamente legalizada de su cumplimiento. Todos los costos de logística, transporte interno en país de origen, seguros de los bienes hasta el embarque en el puerto de origen, ingreso a puerto, trámites aduaneros en puerto de origen, impuestos y costos de embarque y salida del puerto de origen, así como logística y transporte internacional hasta ingreso en puerto de destino en la República del Ecuador, SERÁ REALIZADO POR EL PROVEEDOR, a nombre del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en calidad de importador, ya que la facturación de los productos será emitida previo al ingreso a puerto de embarque en país de origen, con lo que así mismo, el seguro de los bienes para el flete internacional, será contratado por el B.C.B.V.C.; por ello el proveedor deberá gestionar coordinada y oportunamente toda la documentación conjuntamente con el Administrador del Contrato, que permita la salida del país de origen y el ingreso al país de destino Ecuador. Esta contratación será bajo modalidad Costo y Flete, debido a que la normativa del país de destino obliga a que el importador (BCBVC), sea el contratante del seguro de flete de importación y por normativa del
--	--



	sector público, el B.C.B.V.C. como Entidad Pública, deberá constar como importador directo de los bienes adquiridos en el exterior. La Entrega-Recepción definitiva, se formalizará, toda vez que la mercadería adquirida haya sido desaduanada y nacionalizada por parte de la Contratante hasta ubicar los bienes en las bodegas del B.C.B.V.C. el costo del transporte desde el puerto de destino hasta la ciudad de Cuenca, bodegas de la institución serán con cargo a la contratante, por lo que proveedor deberá mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta la fecha de ingreso de los bienes a la institución. Documentos habilitantes al pago Acta de Entrega Recepción Provisional de los Bienes, Certificados de Calidad y Certificados de Prueba de Laboratorio de los lotes entregados que den cumplimiento a las Normas Técnicas solicitadas, Garantía Técnica, documentación de cumplimiento de la transferencia de conocimiento, Factura de los bienes en el detalle de lotes e ítems, toda la Documentación legalizada del embarque de los bienes en el puerto de origen con destino a la república del Ecuador, y en función de toda esta documentación, el informe favorable del administrador, la Orden de Pago emitida por la Máxima Autoridad una vez realizada la verificación del cumplimiento.
--	---

GARANTÍAS:						
a) Fiel cumplimiento del Contrato	X	b) Buen Uso de Anticipo	X	c) Garantía Técnica	X	Las Formas de presentación de Garantías están contempladas dentro del artículo 73 de la LOSNCP y Art. 260 del RGLOSNC; pudiendo ser solamente la Técnica de manera Documental.
Observaciones sobre las garantías:	1. Se deberá presentar previo a la suscripción del contrato, una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por el monto equivalente al 5% del valor total del contrato, misma que se deberá mantener vigente mínimo hasta el ingreso de los bienes a Bodega del B.C.B.V.C. en la Ciudad de Cuenca-Ecuador, luego de haberse cumplido la Entrega – Recepción Definitiva de los Bienes y los trámites de desaduanación y nacionalización de los mismos.					
	2. En el caso de entregarse el anticipo se deberá presentar previo a la suscripción del contrato, una GARANTÍA DE BUEN USO DE ANTICIPO, por el monto equivalente al 100% del valor total del anticipo a pagar, misma que se deberá mantener vigente mínimo hasta la Entrega –Recepción Provisional de los Bienes.					
	3. Se deberá presentar previo a la suscripción del contrato, la GARANTÍA TÉCNICA de todos los bienes a ser provistos, de manera documental bajo todas las condiciones ofertadas y aceptadas dentro del procedimiento precontractual por parte de la Contratista, debidamente formalizada. (Constará con el compromiso del departamento de post venta del proveedor, sobre el estricto seguimiento y cumplimiento de los términos de la misma); la vigencia de esta garantía será por mínimo 24 meses contados a partir de la Entrega-Recepción Definitiva de los Bienes (esta garantía es independiente y subsistirá luego de cumplida la obligación principal del contrato, hasta el tiempo establecido).					



	NOTA IMPORTANTE: Las garantías a presentar por parte del proveedor adjudicado, podrán ser presentadas en cualquiera de las siguientes formas: 1. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en la República del Ecuador o por intermedio de ellos; 2. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en la República del Ecuador; 3. Certificados de depósito a plazo, emitidos por una institución financiera establecida en la República del Ecuador, endosados por valor en garantía a la orden de la Entidad Contratante y cuyo plazo de vigencia sea mayor al estimado para la ejecución del contrato.
MULTAS:	
a) Retraso injustificado porcentaje diario:	1 x 1000
b) justificación:	Es un porcentaje prudente de acuerdo nivel de gravedad del incumplimiento.
Otras causas:	N/A

Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta.

Con la oferta recibida de parte del participante, se procederá a verificar el cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas, normativa técnica, condiciones legales y condiciones económicas mínimas a cumplir por los ofertantes solicitadas en este pliego, mediante una metodología cumple / no cumple, en el siguiente orden:

REQUISITO	CUMPLE (SI o NO)	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta		
Existencia Legal		
Documentación Financiera		
Cumplimiento de Características de Funcionalidad		
Compromisos del ofertante para dar cumplimiento total a lo solicitado en el punto Capacidades técnicas mínimas: Detalle de fabricación o comercialización		
Catálogo o fichas técnicas de cada ítem		
Personal Técnico mínimo		
Experiencia mínima del personal técnico		
Equipo de trabajo		
Recursos mínimos		

EVALUACIÓN POR PUNTAJE:

Una vez realizada la metodología cumple/ no cumple y solo con las ofertas que han cumplido todos los requisitos mínimos solicitados, se procederá a realizar una evaluación por puntaje que permitirá determinar la mejor oferta



para esta adquisición, el objetivo de esta metodología, es el establecimiento de mejores condiciones o capacidades en lo técnico o económico de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida.

Se debe considerar que ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología “Por puntaje” podrá constituir causal para la descalificación o rechazo del oferente o de su oferta.

Los parámetros a evaluar son los siguientes:

Parámetro	Descripción y recomendaciones
Experiencia general y Experiencia específica adicional a la solicitada como requisito mínimo	Se establece como valor de la experiencia general mínimo el 100% monto de esta contratación US\$ 2'298.150,00 No se otorgará puntaje a la experiencia mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio. Para que la experiencia presentada sea susceptible de calificación por puntaje, está deberá ser mayor a la establecida como requisito mínimo. La experiencia general adicional a presentar para ser puntuada, debe demostrar haber realizado procesos de venta de EQUIPOS PARA BOMBEROS, hasta un máximo de US\$ 2'872,687.50, que podrán acreditar con facturas o contratos suscritos con las debidas actas de entrega definitiva de los bienes en que se encuentren descritos los ítems provistos y sus valores efectivamente cumplidos, dentro de los últimos 15 años anteriores a la publicación del presente procedimiento. No se limita al número de contratos ejecutados, la suma de todos los presentados que alcancen su acreditación será contemplada para este requisito. Se establece como valor de la experiencia mínima el 50% monto de la experiencia general mínima \$1'149.075,00 La experiencia específica adicional a presentar para ser puntuada, debe demostrar haber realizado procesos de venta de Equipos de Respiración Autónoma (Autocontenido) de Circuito Abierto SCBA hasta un máximo de US\$ 1'436.343,75 que podrán acreditar con facturas o contratos suscritos con las debidas actas de entrega definitiva de los bienes en que se encuentren descritos los ítems provistos y sus valores efectivamente cumplidos, dentro de los últimos 5 años anteriores a la publicación del presente procedimiento. No se limita al número de contratos ejecutados, la suma de todos los presentados que alcancen su acreditación será contemplada para este requisito. Se otorgará el máximo puntaje a la o las ofertas que presenten como experiencia adicional el monto más alto, hasta el monto máximo permitido para cada tipo de experiencia y, a las demás ofertas se asignará un puntaje directamente proporcional calculado mediante una regla de 3 simple (a más experiencia más puntaje).
Plazo de Entrega	Para que el plazo de entrega propuesto por el ofertante sea susceptible de calificación por puntaje, este deberá ser menor al establecido como requisito mínimo del plazo para la entrega en el puerto



propuesto	de embarque del país de origen y deberá ser claramente comprometido dentro de la oferta presentada. Se otorgará el máximo puntaje a la o las ofertas que propongan el plazo menor de entrega total de los bienes y, a las demás ofertas se asignará un puntaje inversamente proporcional calculado mediante una regla de 3 inversa (a menos plazo de entrega más puntaje).
Garantía Técnica, adicional a la solicitada como mínima	Para que la garantía técnica propuesta por el ofertante sea susceptible de calificación por puntaje, esta deberá ser por un tiempo mayor a la consideración mínima propuesta en el pliego y deberá ser expresada mediante documento compromiso dentro de la oferta presentada, acogiendo como mínimo las condiciones de garantía técnica expresadas en este pliego. Se otorgará el máximo puntaje a la o las ofertas que propongan la garantía técnica mayor de todos los bienes, se ponderará proporcionalmente a cada ítem en caso de ser diferentes garantías de los mismos y a las demás ofertas se asignará un puntaje directamente proporcional calculado mediante una regla de 3 simple (a más tiempo de garantía técnica más puntaje).
Preferencia de Producción	Se asignará puntuación con respecto a la calidad de producción del proveedor, priorizando que la adquisición se realice de la manera más directa con la fábrica dueña de la marca ofertada. Se otorgará el máximo puntaje a la o las ofertas provenientes directamente de fábrica y, la mitad del puntaje a las líneas de distribución de la marca en país de origen, no obteniendo puntuación aquellos canales de comercialización que no sean del país de origen de los bienes.
Oferta económica	Para que el precio total de la propuesta de cada ofertante sea susceptible de calificación por puntaje, este deberá estar desglosado por ítem y ser igual o inferior al presupuesto referencial propuesto en este pliego, siempre para cada uno de los ítems detallados. Cumpliendo la condición del literal anterior, se otorgará el máximo puntaje a la o las ofertas que propongan el precio total más bajo y, para las demás ofertas presentadas se aplicará un criterio inversamente proporcional, mediante una regla de 3 inversa (a menos precio más puntaje).

Para la valoración se observarán los siguientes criterios:

Parámetro	Valoración
Experiencia general adicional	10 puntos
Experiencia específica adicional	10 puntos
Plazo de entrega propuesto inferior	10 puntos
Garantía técnica propuesta adicional	10 puntos
Preferencia de Producción	10 puntos
Oferta económica	50 puntos
TOTAL	100 puntos

El oferente que obtenga la mayor puntuación dentro de la Valoración por Puntaje, será susceptible de la adjudicación del contrato, en función de la mejor conveniencia institucional.



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 – 15 Oct. 1970

Solo en caso de que el contrato no pueda ser suscrito por causas imputables al adjudicatario, se procederá a adjudicar de acuerdo al siguiente puesto en orden de prelación de conformidad con el puntaje obtenido por los participantes.



SECCIÓN III CONDICIONES CONTRACTUALES MÍNIMAS A SER SUSCRITAS

PROYECTO DE CONTRATO

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, representada por el Cptn. (B) Sixto Heras Abril, en calidad de Jefe, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra **(nombre del contratista o de ser el caso del representante legal, apoderado o procurador común de la "persona jurídica")**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la adquisición de **"Adquisición de Equipos de Respiración Autónoma (Autocontenido) de Circuito Abierto SCBA"**.

1.2. Con fecha 06 de Octubre de 2022, los Responsables de Seguridad y Salud Ocupacional, así como de Operaciones, presentan los Estudios Completos que sustentan el proyecto de **"Adquisición de Equipos de Respiración Autónoma (Autocontenido) de Circuito Abierto SCBA"**, estudio que contando con la legal aprobación por parte de la máxima autoridad del B.C.B.V.C., recibe la correspondiente certificación de disponibilidad de recursos económicos presentes contenida en la certificación financiera No. CP-4913-2022, suscrita el 12 de Octubre de 2022 por el Jefe Financiero de la institución, al efecto se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 840104 "MAQUINARIAS Y EQUIPOS"

1.3. Mediante **Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0169-RESOLUC del 24 de octubre de 2022** en que se aprueba el pliego y autoriza por parte de la máxima autoridad, se publica con fecha de 28 Octubre de 2022 el procedimiento de verificación de producción nacional VPN-BCBVC-03-2022, sobre el que luego de transcurrido todas las etapas procedimentales, se llega a la Evaluación de Manifestaciones de Interés, y mediante **Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0181-RESOLUC del 02 de noviembre de 2022**, en su artículo 2, "se verifica la NO PRODUCCIÓN NACIONAL para la **"Adquisición de Equipos de Respiración Autónoma (Autocontenido) de Circuito Abierto SCBA"**, obteniendo al momento de su debida publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) el CERTIFICADO DE NO PRODUCCION NACIONAL, expresado en **Oficio SERCOP No. RMI-38548-2022 del 02 de Noviembre del 2022**.

1.4. En cumplimiento del trámite establecido en la normativa vigente que rige la Contratación Pública del Ecuador, se emitió el **Oficio Nro. BCBVC-JF-2022-0339-OFICIO del 10 de noviembre de 2022**, en que se solicitó la autorización de importación al ente rector de la contratación pública, obteniendo con fecha 29 de Noviembre de 2022 la autorización para la contratación del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos, todo esto contenido en el oficio N° SERCOP-DCPN-2022-1826-O, suscrito por la **DIRECTORA DE CONTROL PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL, SUBROGANTE**

1.5. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió mediante acto administrativo **ingresar fecha de resolución**, aprobar el pliego del procedimiento para selección del



proveedor internacional para la Importación de “**Adquisición de Equipos de Respiración Autónoma (Autocontenido) de Circuito Abierto SCBA**” número IMP-BCBVC-003-2022.

1.6 Se realizó la respectiva publicación en medios de comunicación masiva internacional los días comprendidos entre el **12 de Diciembre del 2022**, publicándose la respectiva documentación de inicio precontractual el **16 de diciembre de 2022**, a través del Portal Institucional del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca.

1.7 Luego del procedimiento correspondiente, el Cptn. (B) Sixto Heras Abril, en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución (No.) de (día) de (mes) de (año), adjudicó el contrato para la **Adquisición de Equipos de Respiración Autónoma (Autocontenido) de Circuito Abierto SCBA** al oferente (nombre del adjudicado).

Cláusula Segunda.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

2.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “Adjudicatario”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “Comisión Técnica”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “Contratista”, es el oferente adjudicatario.
- d. “Contratante” “Entidad Contratante”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. “LOSNC”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. “RGLOSNC”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. “Oferente”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una “oferta”, en atención al procedimiento de contratación.
- h. “Oferta”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..
- i. “SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



- a) El pliego en su totalidad, incluyendo las especificaciones técnicas y condiciones legales y económicas del objeto de la contratación.
- b) La oferta presentada por el contratista, con todos los documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el contratista.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) El contenido de formulario de requerimiento de contratación No. BCBVC-2022-0071.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1 El contratista se obliga con la contratante a suministrar y entregar debidamente funcionando los bienes y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, para su entrega en puerto de destino Guayaquil, República del Ecuador, según las características y especificaciones técnicas, así como el cumplimiento de todas las condiciones mínimas solicitadas en el pliego precontractual y constantes en la oferta, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

4.2 Adicionalmente el contratista proporcionará la garantía técnica, por el lapso de () meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción definitiva, entregará la documentación de los bienes.

4.3 El detalle de los bienes es el siguiente: (Cuadro completo de desglose de ítems de la contratación)

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de (cantidad exacta en números y letras) dólares de los Estados Unidos de América, Precios Costo y Flete, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

(Para bienes incluir tabla de cantidades y precios corregida de la oferta)

5.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, hasta la entrega en el puerto de destino Guayaquil de la República del Ecuador.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1 Los pagos sobre la ejecución de la contratación se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del Presupuesto del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, relacionados con la partida presupuestaria N° 840104 “**MAQUINARIAS Y EQUIPOS**”, en base a la Certificación de Disponibilidad de Recursos Financieros No. CP-4913-2022, emitida por Ing. Luis Muñoz, JEFE FINANCIERO de la Institución.

Para el inicio de la ejecución contractual, se entregará un anticipo de hasta el 70% del total presupuestado, de acuerdo a la factibilidad legal de su procedencia y manejo a través del sistema financiero público de la República del Ecuador y posterior a la recepción de las garantías correspondientes; de ser el caso y conveniencia del proveedor, podrá renunciar a recibir el anticipo, por escrito ante la Entidad Contratante, la que acogerá dicha renuncia y modificará el correspondiente contrato.



El saldo del valor total del contrato, es decir el 30% restante, se pagará bajo las siguientes consideraciones, toda vez que se hayan cumplido las actividades contractuales de:

- I. Producción y fabricación de los SCBA.
- II. Acto formal entre el representante de la contratista y la comisión técnica de recepción designada por la contratante, para la revisión técnica en la fábrica del país de origen, previo haber hecho el análisis total y competente sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y legales establecidas para dicha producción.
- III. Empaquetamiento de los bienes, bajo los criterios de cumplimiento de integridad y seguridad recomendados por el fabricante, para su transporte al país de destino y previo haber cumplido las reglas de etiquetado total de los ítems provistos, tanto del país de origen, así como del país de destino.
- IV. Transferencia de Conocimiento a ser brindada para tres (3) colaboradores de Seguridad y Salud Ocupacional de la Contratante, en país de origen.
- V. Acto formal de Entrega-Recepción Provisional, una vez que toda la mercadería adquirida se encuentre debidamente embarcada en el transporte internacional para salida del puerto de origen hacia el puerto de destino de la República del Ecuador, para lo que el contratista presentará toda la documentación debidamente legalizada de su cumplimiento.

Todos los costos de logística, transporte interno en país de origen, seguros de los bienes hasta el embarque en el puerto de origen, ingreso a puerto, trámites aduaneros en puerto de origen, impuestos y costos de embarque y salida del puerto de origen, así como logística y transporte internacional hasta ingreso en puerto de destino en la República del Ecuador, SERÁ REALIZADO POR EL PROVEEDOR, a nombre del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en calidad de importador, ya que la facturación de los productos será emitida previo al ingreso a puerto de embarque en país de origen, con lo que así mismo, el seguro de los bienes para el flete internacional, será contratado por el B.C.B.V.C.; por ello el proveedor deberá gestionar coordinada y oportunamente toda la documentación conjuntamente con el Administrador del Contrato, que permita la salida del país de origen y el ingreso al país de destino Ecuador. Esta contratación será bajo modalidad Costo y Flete, debido a que la normativa del país de destino obliga a que el importador (BCBVC), sea el contratante del seguro de flete de importación y por normativa del sector público, el B.C.B.V.C. como Entidad Pública, deberá constar como importador directo de los bienes adquiridos en el exterior. La Entrega-Recepción definitiva, se formalizará, toda vez que la mercadería adquirida haya sido desaduanada y nacionalizada por parte de la Contratante hasta ubicar los bienes en las bodegas del B.C.B.V.C. el costo del transporte desde el puerto de destino hasta la ciudad de Cuenca, bodegas de la institución serán con cargo a la contratante, por lo que proveedor deberá mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta la fecha de ingreso de los bienes a la institución.

6.2 El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el valor total del contrato.

6.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

6.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo



llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

6.6 No habrá lugar a alegar mora de la contratante, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías, mismas que deberán presentarse en un plazo máximo de 30 días desde la notificación de la adjudicación al Proveedor ganador del concurso licitatorio:

7.1.1 Deberá presentar previo a la suscripción del contrato, una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por el monto equivalente al 5% del valor total del contrato, misma que se deberá mantener vigente mínimo hasta el ingreso de los bienes a Bodega del B.C.B.V.C. en la Ciudad de Cuenca-Ecuador, luego de haberse cumplido la Entrega –Recepción Definitiva de los Bienes y los trámites de desaduanización de los mismos.

7.1.2 En el caso de otorgarse el anticipo deberá presentar previo a la suscripción del contrato, una GARANTÍA DE BUEN USO DE ANTICIPO, por el monto equivalente al 100% del valor total del anticipo a pagar, misma que se deberá mantener vigente mínimo hasta la Entrega –Recepción Definitiva de los Bienes.

7.1.3 Se deberá presentar previo a la suscripción del contrato, la GARANTÍA TÉCNICA de todos los bienes a ser provistos, de manera documental bajo todas las condiciones ofertadas y aceptadas dentro del procedimiento precontractual por parte de la Contratista, debidamente formalizada; la vigencia de esta garantía iniciará a partir de la Entrega-Recepción Definitiva de los Bienes (esta garantía es independiente y subsistirá luego de cumplida la obligación principal del contrato, hasta el tiempo establecido), en cumplimiento mínimo de lo siguiente:

Para asegurar la calidad y prestaciones de los equipos a adquirir, se deberá entregar la garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente desde la fecha de entrega recepción de los bienes hasta mínimo un tiempo de vigencia de **() meses en el caso de CADA UNO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS**; de acuerdo a los siguientes requisitos:

Garantía Técnica: Para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos a adquirir, se deberá entregar la garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente desde la fecha de entrega recepción de los bienes hasta mínimo un tiempo de vigencia de **() meses**; de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Garantía contra defectos de partes, componentes y elementos de los bienes, que cubrirá cualquier daño o degradación (Permeación peligrosa, daños internos de materiales integrados).
2. Garantía contra defectos de fabricación, que cubrirá cualquier daño, desacoplado o rotura de lo fabricado.
3. La única excepción que no cubran las garantías será en los casos que el evento reclamado fuera provocado accidental o intencionalmente por el personal en uso, o; que fuera por consecuencia de una catástrofe natural o material.
4. En caso de cualquier defecto previsto en los numerales 1 y 2, se realizará la correspondiente reposición total de la unidad del bien defectuoso, en un máximo de 60 días de identificado el problema, para lo que el proveedor costeará los pagos de envío del bien dañado y retorno del bien repuesto.



5. En caso de presentarse inconvenientes relacionados con el numeral 3, la Institución ante daños de los equipos de respiración autónoma o uno o varios de sus componentes, solicitará el estudio técnico y criterio del daño, sobre su posibilidad de compostura o necesaria baja del bien.
6. Y todas las adicionales que son parte de los pliegos en el presente proceso.

(Constará con el compromiso del departamento de post venta del proveedor, sobre el estricto seguimiento y cumplimiento de los términos de la misma)

7.2 La forma de presentación de las garantías, podrá ser de cualquiera de las establecidas en el subtítulo GARANTÍAS de la SECCIÓN III CONDICIONES CONTRACTUALES MÍNIMAS A SER SUSCRITAS. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

7.3 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

7.3.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

7.3.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

7.3.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados en el Puerto de destino Guayaquil de la República del Ecuador, a entera satisfacción de la contratante es de () días, contado a partir de la fecha de la entrega de todas las tallas para los **Equipos de Respiración Autónoma (Autocontenido) de Circuito Abierto SCBA** a proveer, por parte de la Contratante; debiendo practicarse antes la debida notificación de entrega del anticipo al proveedor adjudicado, en el caso de recibirlo, de conformidad con lo ofertado por el proveedor adjudicado.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.



- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1 Se aplicará hasta el plazo de la Entrega-Recepción Provisional, una multa del 1 x 1000 sobre el valor total del contrato, por cada día de retraso en la entrega en puerto de embarque del país de origen.

10.2 Entre la Entrega-Recepción Provisional y la Entrega-Recepción Definitiva, se aplicará una multa del 2x1000 sobre el valor de la Logística y Flete internacional hasta puerto de Guayaquil en la República del Ecuador, que corresponde a la obligación pendiente, por cada día de retraso en la entrega en puerto de destino dentro de la República del Ecuador.

10.3 Cabe señalar que de existir tiempos no imputables al contratista por mediar decisiones, actos o documentación de parte de la contratante y ante la solicitud del contratista, para ejecución de las actividades contractuales, estos serán considerados tiempos muertos, no imputables al transcurso del plazo contractual. Para otras circunstancias de tiempos no imputables al plazo, se estará a lo establecido en el contrato para el tema de suspensión o prórrogas de plazo de la cláusula novena, mediando la solicitud y justificación de las partes.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia a cualquier reajuste de precios.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

12.1 La contratante designa en calidad de administrador del contrato a (la Máxima Autoridad designará al administrador de contrato en la resolución de adjudicación), quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, así como a las ofertadas por el proveedor adjudicado y velará por el cabal cumplimiento de las mismas en base a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en los artículos 530 al 530.10 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

12.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décimo Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

13.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en



la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. Solo la ampliación del plazo, podrá tramitarse si fueren aprobados por la administración.

13.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

13.3 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.4 El contratista se obliga al cumplimiento de los derechos de sus trabajadores, todas sus obligaciones en la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de las subcontratistas.

13.5 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décimo Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

14.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en el Pliego que forma parte del contrato.

Cláusula Décimo Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

15.1 En el presente procedimiento no aplicará posibilidad alguna de realizar contratos complementarios al objeto de esta contratación.

Cláusula Décimo Sexta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

16.1 La recepción del objeto de la contratación se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado y formará parte del acta.

16.2 Se procederá a una Entrega-Recepción formal con carácter de Provisional, una vez que toda la mercadería adquirida se encuentre debidamente embarcada en el transporte internacional para salida del puerto de origen hacia el puerto de destino de la República del Ecuador, para lo que el contratista presentará toda la documentación debidamente legalizada del cumplimiento de las siguientes actividades cumplidas:

- I. Producción y fabricación de los **Equipos de Respiración Autónoma (Autocontenido) de Circuito Abierto SCBA.**



- II. Acto formal entre el representante de la contratista y la comisión técnica de recepción designada por la contratante, para la revisión técnica en la fábrica del país de origen, previo haber hecho el análisis total y competente sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y legales establecidas para dicha producción.
- III. Empaquetamiento de los bienes, bajo los criterios de cumplimiento de integridad y seguridad recomendados por el fabricante, para su transporte al país de destino y previo haber cumplido las reglas de etiquetado total de los ítems provistos, tanto del país de origen, así como del país de destino.
- IV. Transferencia de Conocimiento a ser brindada para los tres (3) servidores de Seguridad y Salud Ocupacional de la Contratante, en país de origen.

16.3 La Entrega-Recepción Definitiva, se formalizará, toda vez que la mercadería adquirida se encuentre ingresada en puerto de destino de la República de Ecuador, con toda la documentación formal legalizada para poder iniciar por parte de la contratante las actividades de nacionalización y desaduanización de sus bienes, así como la demás documentación adicional que debe ser proporcionada en los aspectos técnicos de calidad, garantía, soporte técnico, transferencia de conocimiento, etc., comprometidas dentro del objeto de contratación.

Cláusula Décimo Séptima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

17.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

17.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décimo Octava.- LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.



Cláusula Décimo Novena.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

18.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- c) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

18.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



19.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

19.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

21.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en:

Por la Contratante: La ciudad de Cuenca - República del Ecuador.

Por la Contratista: La ciudad de

21.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca,

Calle Miguel Heredia y Rafael María Arízaga.

Teléfono: 074078604

sheras@bomberos.gob.ec.

El CONTRATISTA: (dirección y teléfonos, correo electrónico).

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

22.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las condiciones y todas las partes que forman parte integrante de este contrato y que lo están suscribiendo bajo su correspondiente representación legal.

22.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a los () días del mes de () del año 2022

Cptn. (B) Sixto Heras Abril
JEFE ENCARGADO B.C.B.V.C.
LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA